

**ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS /
OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES**

Altres Entitats i anuncis particulars /
Otras entidades y anuncios particulares

02905-2024

PATRONAT D'ESPORTS DE CASTELLÓ

ANUNCIO

El Patronato Municipal de Deportes de Castellón de la Plana mediante Decreto n.º 2024/0247, de fecha 11 de junio de 2024, aprobó la autorización provisional para la explotación de las instalaciones del bar en el Campo de Fútbol San Agustín y San Marcos, sometiendo a información pública la presente autorización por un plazo de 15 días hábiles para general conocimiento.

* * *

ANUNCI

El Patronat Municipal d'Esports de Castelló de la Plana mitjançant Decret n.º 2024/0247, de data 11 de juny de 2024, va aprovar l'autorització provisional per a l'explotació de les instal·lacions del bar en el Camp de futbol San Agustín i San Marcos, sotmetent a informació pública la present autorització per un termini de 15 dies hàbils per a general coneixement.

Expediente n.º: 602/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen Procedimiento: Contrataciones Patrimoniales

DECRETO DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

La Presidencia del Patronato Municipal de Deportes dicta el siguiente

DECRETO

En fecha 12 de mayo de 2023, se adjudico mediante resolución n.º 2023-0111 el contrato menor para la prestación del servicio bar/cafetería en el interior de la instalación deportiva Campo de Fútbol San Agustín y San Marcos, a favor de Saúl Serrano Carnicer con DNI 30994619A.

Finalizado el contrato, en fecha 30 de mayo de 2024, Saul Serrano Carnicer solicita la autorización provisional para la explotación del bar en el Campo de Fútbol de San Agustín Agustín y San Marcos en tanto se licita la correspondiente adjudicación.

En la misma fecha 30 de mayo de 2024, se presenta declaración responsable por el interesado.

En fecha 4 de junio de 2024 se emite informe por el Director de Actividades suscrito por la Presidenta del Patronato de Deportes, en el que se informa lo siguiente:

“ Dado que una instalación de estas características debe contar con un servicio de restauración apropiado a las dimensiones del mismo, siendo de interés público prestar dicho servicio, este técnico estima necesario que se autorice provisionalmente la explotación de las instalaciones del bar en el Campo Fútbol San Agustín y San Marcos, estableciéndose un canon total de 60,50 euros mensuales”

El inmueble municipal figura anotado al n.º F00438 del Inventario de Patrimonio Municipal, situado en Calle Pedro I de Aragón (5741), calificado como bien de dominio público de servicio público.

Constan en el expediente certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Castellón.

II. Fundamentos de derecho:

1. La necesidad de título habilitante para ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que en su caso, corresponde a todos, se regula en el artículo 84 (básico) de

la LPAP, estableciendo al respecto que las "concesiones y autorizaciones sobre este tipo de bienes se registrarán en primer término por la legislación especial reguladora de aquéllas y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de esta ley", señalando al respecto la Disposición Final Segunda las disposiciones de dicha ley que tienen el carácter de legislación básica.

2. Así el artículo 86.2 de la LPAP (no básico), prevé para el caso de que la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles, que la misma estará sujeta a autorización siempre que dicho uso no exceda de 4 años, circunstancia ésta que concurre en el presente caso.

3. En este sentido el artículo 92.1 (básico) de la LPAP, establece que las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si por cualquier circunstancia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiere establecido en las condiciones por las que se rigen.

4. De acuerdo con dicha normativa, los procedimientos que viene desarrollando este Organismo Autónomo respecto de la ocupación del dominio público, en el caso de desarrollo de actividades privadas que conlleven explotación económica, se establecen con la finalidad de asegurar el general y público conocimiento de las autorizaciones que se llevan a cabo y en el marco del respeto al principio de buena fe y confianza legítima en la actuación administrativa, se someten a información pública.

5. De acuerdo con el artículo 173 y siguientes de las Directrices de Fiscalización aprobadas por acuerdo Plenario de fecha 31 de marzo de 2022, la fiscalización previa de derechos se sustituye por el control inherente a la toma de razón de contabilidad y por el control posterior que se efectuará mediante el ejercicio del control financiero.

6. Respecto a la competencia para tramitar la autorización de ocupación solicitada, resulta de aplicación los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes de Castellón de la Plana (BOP n.º 111, de 16 de septiembre de 2006) corresponde al Gerente del Patronato, no obstante en ausencia del mismo corresponde a la Presidencia, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional única de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024.

Visto el informe favorable de la Técnica de Administración General,

Primero.- Conceder a Saul Serrano Carnicer con DNI 30994619A, la autorización provisional para la explotación del bar en el Campo de Fútbol San Agustín y San Marcos, sita en la Calle Pedro I de Aragón (5741), de Castellón de la Plana, siendo de interés público la prestación de dicho servicio, por un plazo máximo de dos años o hasta que se adjudique la correspondiente licitación de dicho bar.

Segundo.- Requerir a Saul Serrano Carnicer para que proceda mensualmente al pago del canon al que se sujeta dicha autorización, por importe de 60,50 euros, calculados de acuerdo con lo establecido en el informe técnico. Dicho canon que debe ser ingresado mediante transferencia bancaria, y una vez realizado el ingreso, aportar copia del mismo a través de la sede electrónica del Patronato Municipal de Deportes de Castelló.

Tercero.- Saul Serrano Carnicer, deberá obtener a su costa cuantos permisos requiera la actividad a realizar, comprometiéndose a realizar la misma con arreglo a los requerimientos y condiciones establecidos en los mismos y con las debidas medidas de seguridad, cumpliendo en todo caso con la normativa que resulte de aplicación, respetando el objeto de la autorización, y en las condiciones que se le impongan por el Patronato Municipal de Deportes de Castelló.

Cuarto.- Saul Serrano Carnicer responderá durante el período autorizado para la explotación del bar en el Campo de fútbol San Agustín y San Marcos, de los daños y perjuicios que por cualquier causa se ocasionen al dominio público objeto de la ocupación devolviendo el inmueble en el estado en el que se encontraba con anterioridad a la autorización, una vez finalizado el plazo de la misma.

Quinto.- Notificar la presente resolución que en su día se adopte a Saul Serrano Carnicer.

Sexto.- Comunicar la resolución que en su día se adopte al Negociado de Actividades, al Negociado de Instalaciones deportivas y al Negociado de Contabilidad y Gestión presupuestaria del Patronat d' Esports de Castelló, para su conocimiento y efectos oportunos.

Séptimo.- Someter a información pública la presente autorización por plazo de quince días hábiles para general conocimiento.

Octavo.- Contra la resolución que en su día se adopte, que es definitivo en vía la administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto. El plazo para su interposición será de un mes contado a partir del día siguiente a la presente notificación. Asimismo podrá interponer directamente, sin necesidad de utilizar el recurso de reposición, el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, según establecen los artículos 114 y 123 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el 8 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente. Así lo dispone la Presidencia en la fecha indicada al margen.

Castellón de la Plana, 17 de junio de 2024.

TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PATRONATO DE DEPORTES,

Sandra García Benedito.

(Documento firmado electrónicamente al margen)